



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declaran como actuaciones administrativas automatizadas a través de sede electrónica las solicitudes de licencia de caza, de pesca e interautonómicas de caza y de pesca. (2018062285)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula, tras la derogación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la actuación administrativa automatizada, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su artículo 41, la Ley 40/2015 define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. En estos casos dicho precepto prevé que deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, continúa el precepto, deberá indicarse el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por su parte, en su artículo 42 se establece la posibilidad de usar el Sello Electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica como sistema de firma para la actuación administrativa automatizada.

En el ámbito de nuestra región, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedica sus artículos 39 y 40 a los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y a los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico, respectivamente.

Mediante la Resolución de 6 julio de 2018, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se crea el sello electrónico para su utilización por la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, es una prioridad de la Junta de Extremadura continuar impulsando la administración electrónica para facilitar el acceso de los ciudadanos a la Administración y mejorar la gestión y eficiencia en los trámites. De esta forma, se pretende que las solicitudes de licencia de caza, de pesca e interautonómicas de caza y de pesca se realicen de forma telemática y que, esta forma, sea también la de su expedición, de manera que, una vez abonada la correspondiente tasa, se genera un documento electrónico que constituye la propia licencia, en unos casos con carácter provisional, que faculta al ciudadano a practicar la caza o la



pesca en la región, y en los términos territoriales de las Comunidades Autónomas signatarias del Convenio de Colaboración de 6 de marzo de 2017 que contempla el establecimiento de las licencias interautonómicas de caza y de pesca en aguas continentales para el territorio de las mismas.

Por todo lo anterior,

RESUELVO :

Primero. Declarar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

- a) Código de procedimiento: 5687. Descripción: solicitud de licencia interautonómica de caza.
- b) Código de procedimiento: 1780. Descripción: solicitud de licencia de caza de Extremadura.
- c) Código de procedimiento: 5685. Descripción: solicitud de licencia interautonómica de pesca.
- d) Código de procedimiento: 1489. Descripción: solicitud de licencia de pesca de Extremadura.

Segundo. El Sello Electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, cuya denominación es "Sello Sede Electrónica-Junta de Extremadura", creado por la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y publicado en el DOE n.º 157, de 13 de agosto, se utilizará como sistema de firma de las actuaciones administrativas que se especifican en el apartado primero.

Tercero. Los órganos competentes de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico indicadas en el apartado primero deben determinarse en virtud del artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones: Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
- Para el diseño informático, programación y mantenimiento: Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- Para la supervisión y control de calidad: Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.



- Para la auditoría del sistema de información y su código fuente: Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas de carácter específico a las que se refiere el apartado primero: Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación (si se estima oportuno puede también puede publicarse en el DOE).

Mérida, 18 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

